

**Estructura y contenido de la Cuenta
Pública
Ejercicio Fiscal 2018**

CONTENIDO

- 1 Marco Legal
- 2 De las facultades y obligaciones
- 3 Consideraciones Generales
- 4 Estructura de la Cuenta Pública
- 5 Contenido de la Cuenta Pública
- 6 Recomendaciones
- 7 Formatos

1. Marco Legal

Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí (CPESLP)
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí (LFRC)
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí (LOML)
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí (LDP)
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí (LPRH)
- Código Penal del Estado (CPE)

Marco Legal

Normas aprobadas por el CONAC:

- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas;
- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable;
- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento legal para la presentación de la Cuenta Pública



2. De las facultades y obligaciones

Facultades del Congreso

Corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, con el fin de comprobar que se cumplan las normas, presupuestos, obras, metas, acciones y programas.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.- Artículo 54

Facultades de la Auditoría Superior del Estado

Para la fiscalización de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

- Realizar, conforme al programa anual de auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones.
- Para la práctica de Auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar mediante escrito, información y documentación durante el desarrollo de las mismas.
- La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.....

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí - Artículo 16

Facultades de los Ayuntamientos

Aprobar....; así como la **cuenta pública municipal** anual que le presente el Tesorero del Ayuntamiento, **remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización**, a más tardar el día.....

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.- Artículo 31, inciso b, fracción IX

Facultades de los Organismos Municipales Descentralizados

.....las cuentas públicas de los organismos municipales descentralizados y demás entes auditables, previo conocimiento de sus juntas de gobierno o juntas directivas, con independencia de que sean aprobadas o no, deberán ser presentadas en forma anual al Congreso del Estado y, en sus recesos, a la Diputación Permanente, a más tardar el día

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.- Artículo 53

Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal

Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás ordenamientos del Municipio, y las resoluciones del Cabildo que estén apegadas a derecho.

De las facultades y obligaciones del Tesorero

Elaborar el proyecto y someter a la aprobación del cabildo en forma oportuna, la cuenta pública anual municipal.....

De las Facultades y Obligaciones del Síndico

Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual.....

De las Facultades y obligaciones del Contralor Interno

De control, fiscalización y auditoría que deban observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

De las Facultades de los Servidores Públicos de los Organismos Descentralizados

Facultades para formular, revisar y autorizar la Cuenta Pública conforme a lo dispuesto en los Reglamentos Internos de cada Organismo Municipal Descentralizado.

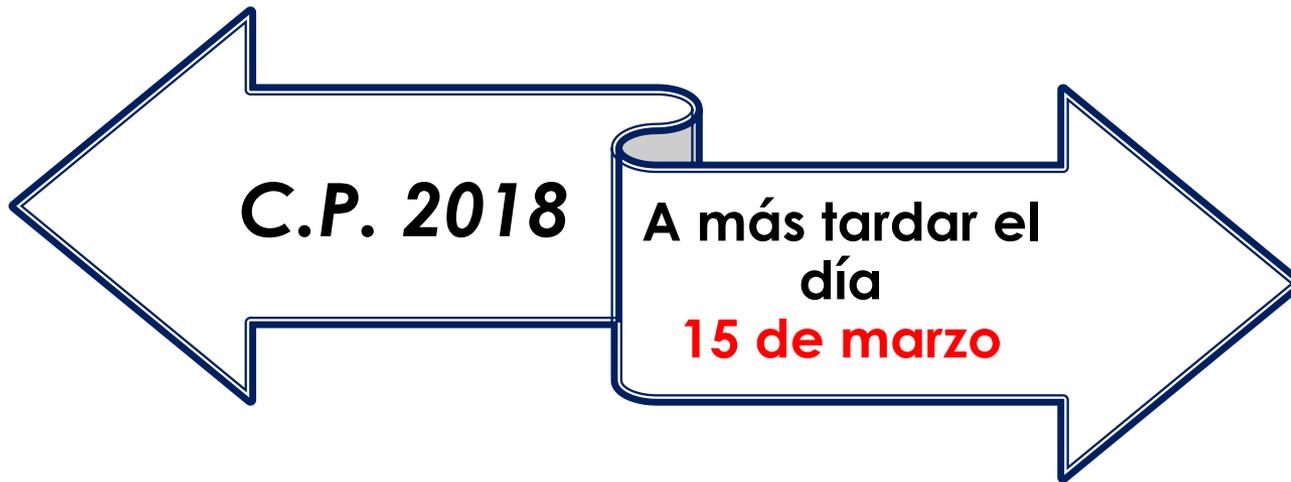


3. Consideraciones Generales

Concepto:

La Cuenta Pública se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.- Punto número 2, inciso “a”



Poderes del Estado

Municipios

Organismos
Descentralizados

Demás Entes
auditables

Art. 53 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

Las cuentas públicas de los municipios, se entregarán en forma anual al Congreso del Estado a más tardar el día quince de marzo.

Las cuentas públicas de los organismos municipales descentralizados serán ser presentadas en forma anual al Congreso del Estado a más tardar el día quince de marzo.

Art. 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

- Las Cuentas Públicas deberán presentarse en original y copia certificada, así como en correspondiente respaldo digital.
- El respaldo digital deberá presentarse en formato legible y deberá contener las firmas de validación de las autoridades encargadas de presentar la cuenta pública.

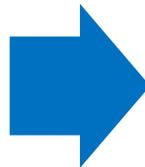
Sujetos obligados de la *INTEGRACIÓN* de la Cuenta Pública

**La Cuenta Pública del
Municipio**



***Se formulará e integrará por
el Tesorero Municipal***

**La Cuenta Pública del
Organismo Descentralizado**



***Se formulará e integrará por
la Dirección o Coordinación
Administrativa, Secretaría de
Finanzas o área equivalente***

Sujetos obligados a formular la **CONSOLIDACIÓN** de estados financieros

Sujetos obligados a consolidar



Consolidación de estados financieros se formulará por la Tesorería Municipal



Términos y por los conductos que la Tesorería Municipal les solicite

Publicación de la Cuenta Pública

Fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

Punto número 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013

Sanciones por la falta de presentación de la Cuenta Pública

La no presentación de la Cuenta Pública, será sancionada en términos de lo que establecen los artículos 84, 85, fracciones II, III y IV, y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 82 fracciones V, VI y IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 323 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí

Artículo 12. En caso de que algún ente auditable no presentara su cuenta pública en los plazos establecidos, se hará acreedor a lo establecido en el artículo 323 fracción VIII del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Sanciones por la falta de presentación de la Cuenta Pública

Código Penal del Estado de San Luis Potosí

Artículo 323. Comete el delito de ejercicio ilícito de las funciones públicas quien:
.....

VIII. Omita la remisión en tiempo y forma establecidos en la ley, de las cuentas públicas.....

Una pena de uno a tres años de prisión y sanción pecuniaria de cien a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización que perciba al momento de la comisión del delito, y destitución e inhabilitación del doble de la pena de prisión impuesta para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

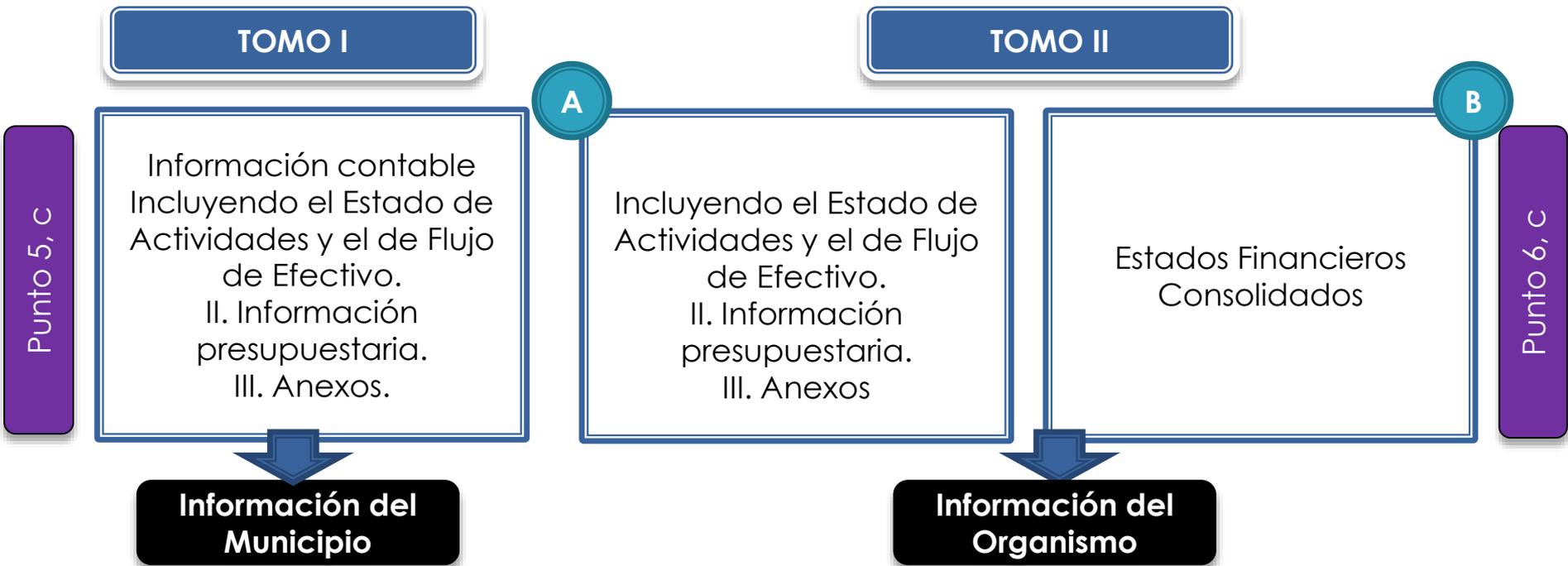
Al infractor de las fracciones, IV, VI, VII, VIII, y XI del artículo anterior, se le impondrá una pena de tres a siete años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientas a setecientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

4. Estructura de la Cuenta Pública

Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios

La Cuenta Pública se estructurará 5, inciso c y 6, inciso c del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

ESTRUCTURA de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios



Nota: el TOMO II lo presentaran los municipios que cuenten con organismos descentralizados, estructurándolo por cada ente descentralizado atendiendo lo establecido en el punto 6, inciso c

ESTRUCTURA de la Cuenta Pública de los Organismos Municipales



5. Contenido de la Cuenta Pública

Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios

TOMO I

Información del Municipio



Contenido de la Cuenta Pública de los Municipios

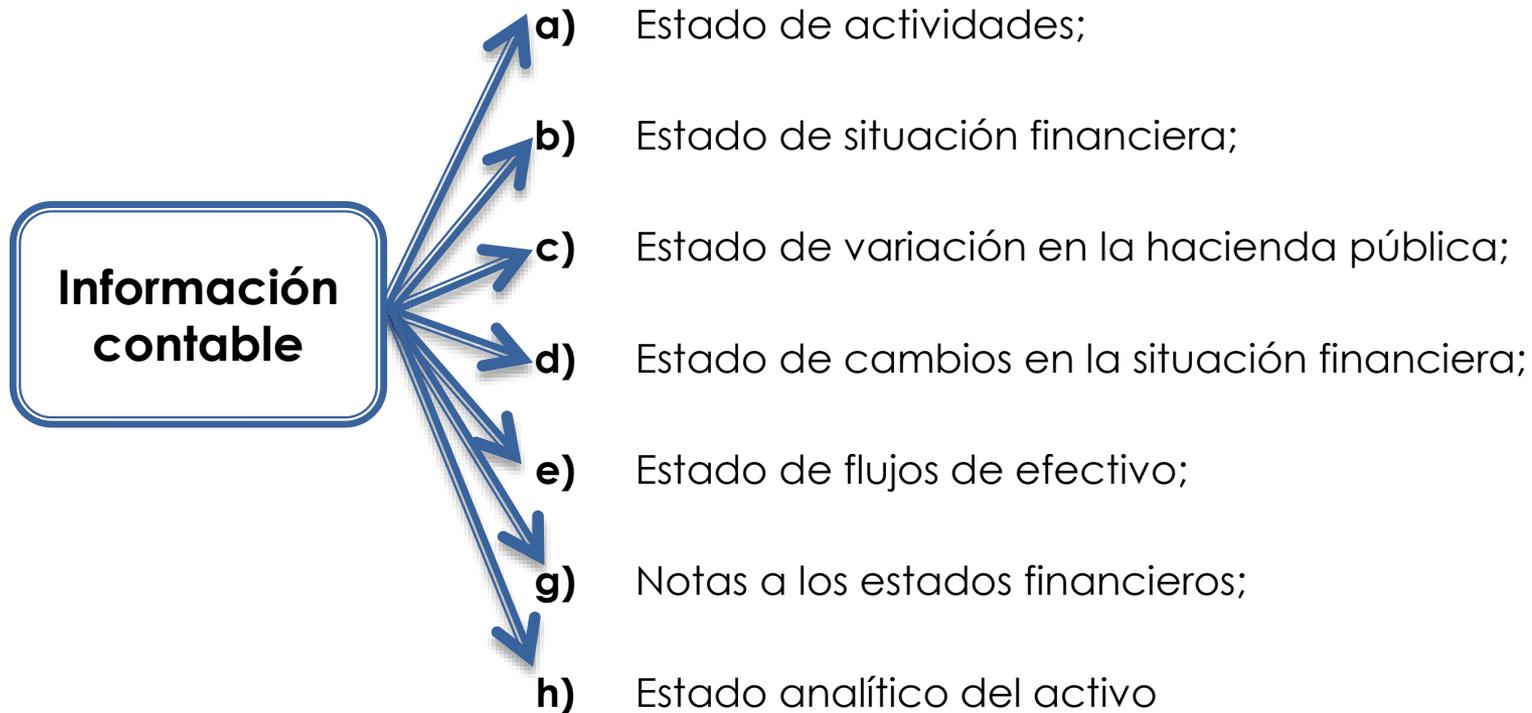
Art. 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los Órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Art. 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

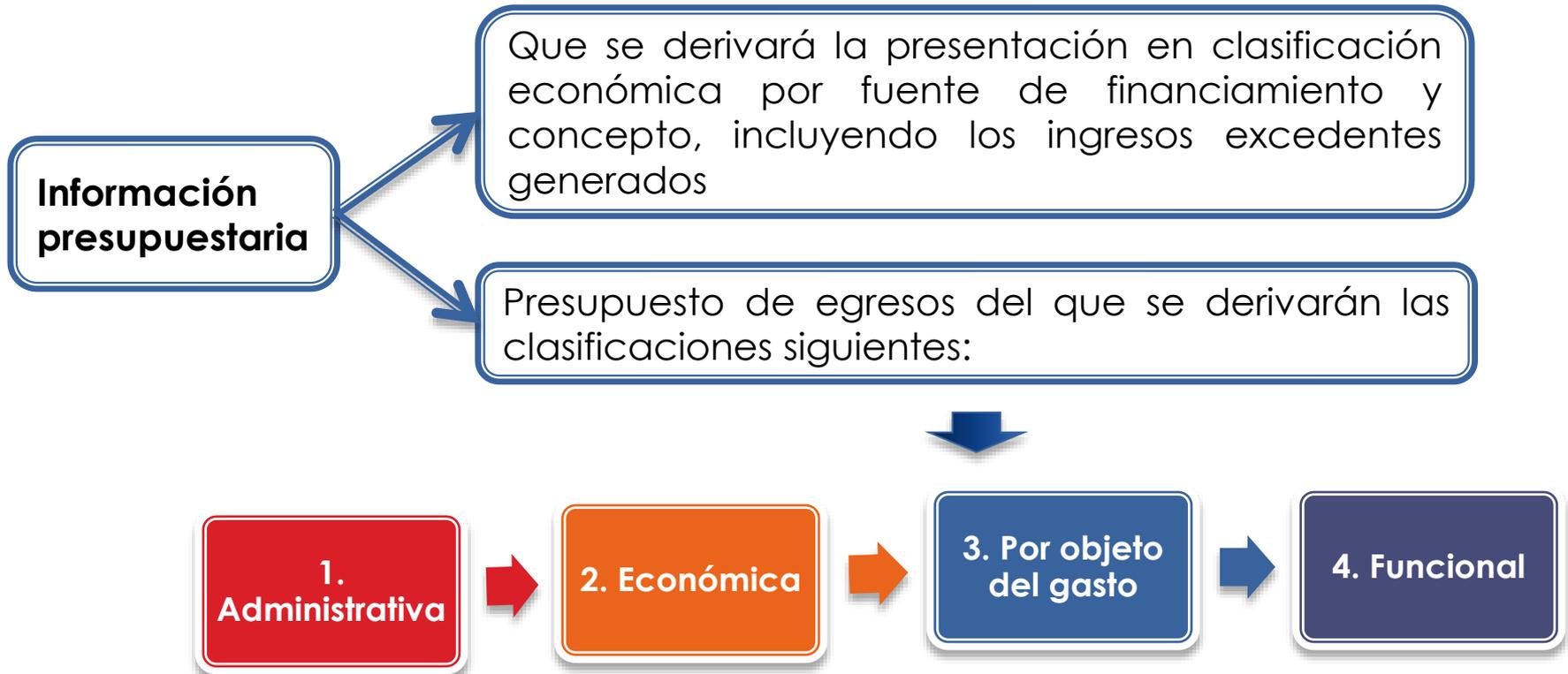
Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la LGCG conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

Contenido de la Cuenta Pública de los Municipios



Art. 46, fracción I , de la LGCG

Contenido de la Cuenta Pública de los Municipios



Fracción II , de la LGCG

Contenido de la Cuenta Pública de los Municipios

Anexos



Información Contable

Información Presupuestaria

Información Programática

Información de Deuda Pública

Información de Disciplina Financiera

Información de Obras y Acciones

Información Complementaria

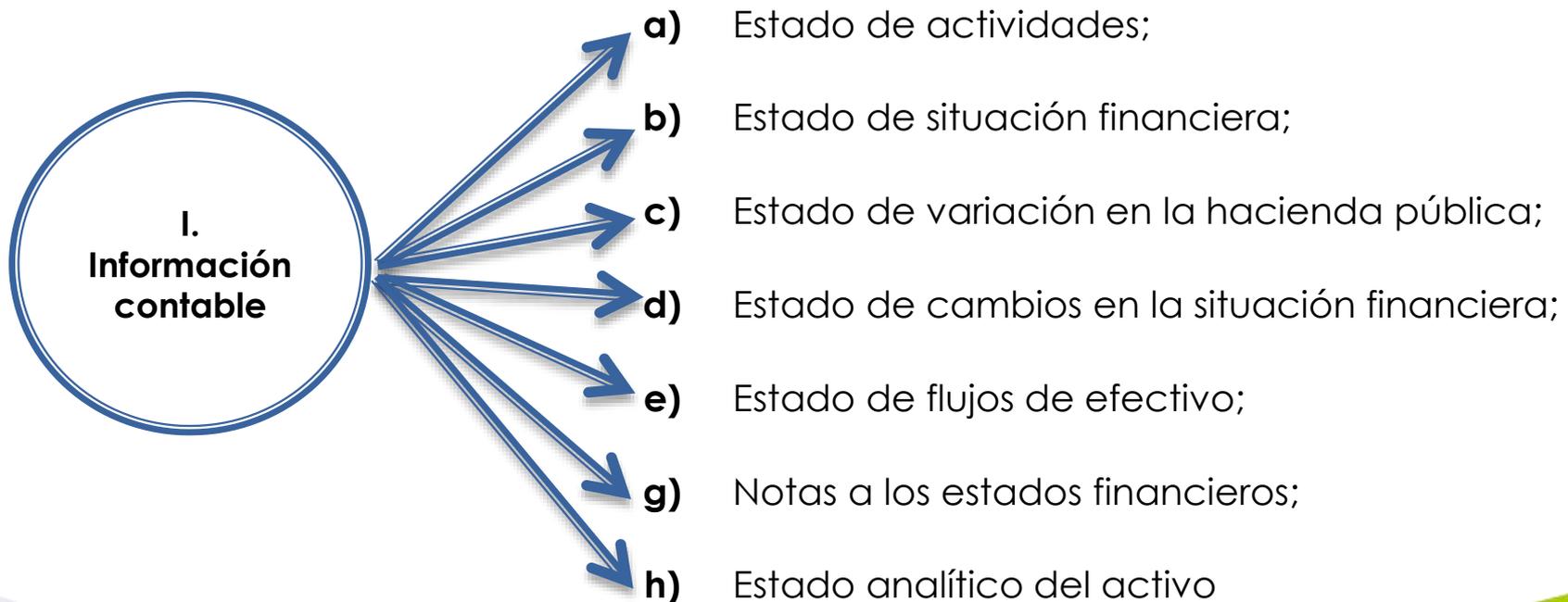
Cuenta Pública de los Municipios

TOMO II

**El Tomo de los Organismos Municipales Descentralizados
se estructurará por ente público**

A. Información de los Organismos Municipales Descentralizados

Art. 46, fracción I , de la LGCG



A. Información de los Organismos Municipales Descentralizados

Art. 46, fracción II , de la LGCG

II. Información presupuestaria

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes

1.
Administrativa

2.
Económica

3. Por objeto
del gasto

4. Funcional

A. Información de los Organismos Municipales Descentralizados



B. Estados Financieros de los Organismos Municipales Descentralizados

La Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, dispone que en el apartado del Sector Paraestatal de los ayuntamientos de los Municipios se debe presentar la consolidación de los estados financieros y notas siguientes:

Estado de situación financiera.

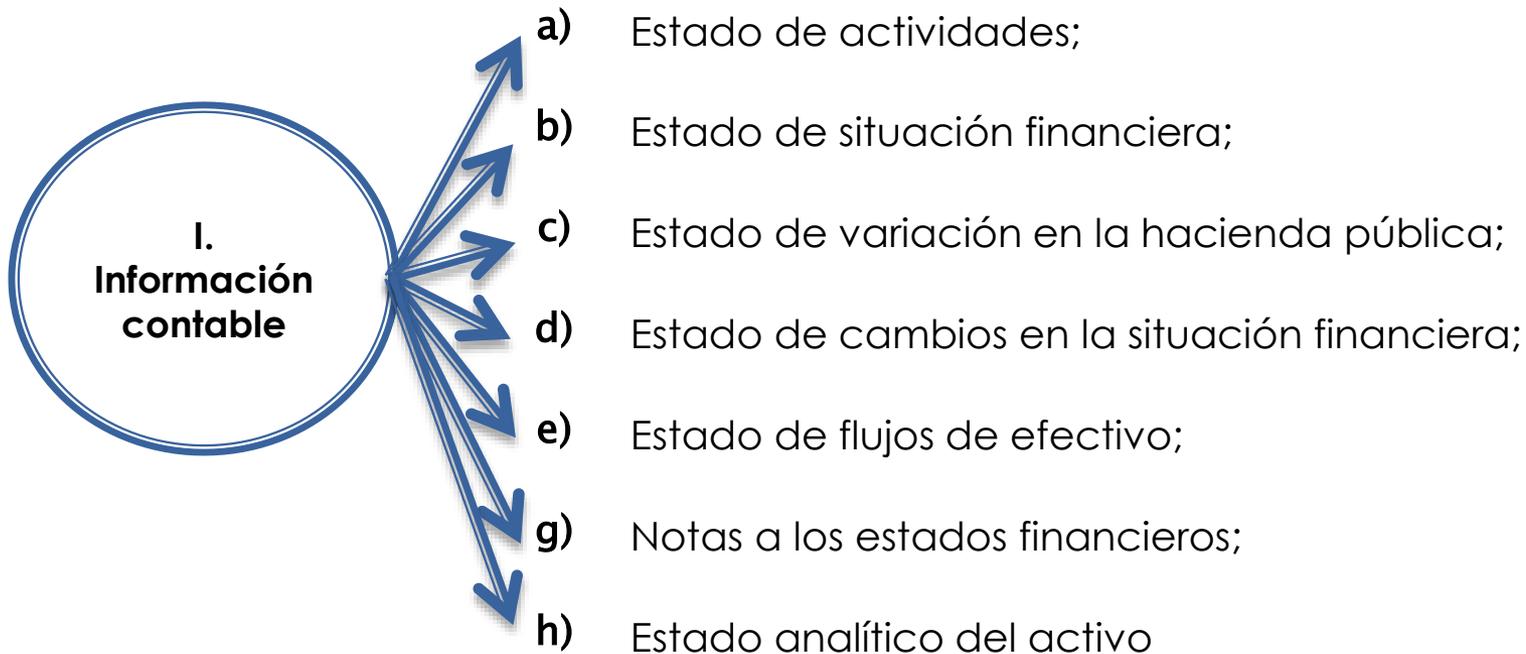
- **Estado de cambios en la situación financiera.**
- **Estado de actividades.**
- **Estado de flujos de efectivo.**
- **Notas a los Estados Financieros Consolidados.**

Contenido de la Cuenta Pública de los Organismos Municipales Descentralizados

En apego a lo establecido en los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en concordancia con lo dispuesto en el punto número 6, inciso c, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, las cuentas públicas de las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, deberán contener la información contable, presupuestaria y Anexos, conforme a lo siguiente:

Contenido de la Cuenta Pública de los Organismos Municipales Descentralizados

Art. 46, fracción I , de la LGCG



Contenido de la Cuenta Pública de los Organismos Municipales Descentralizados

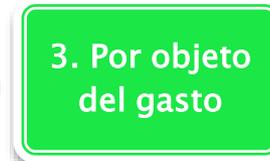
Art. 46, fracción II, de la LGCG



a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados



a) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:



Contenido de la Cuenta Pública de los Organismos Municipales Descentralizados

III. Anexos



Información Contable

Información Presupuestaria

Información Programática

Información de Deuda Pública

Información de Disciplina Financiera

Información de Obras y Acciones

Información Complementaria

6.Recomendaciones

Presentar ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública mediante oficio debidamente firmado, sellado y conforme a los plazos establecidos.

- El oficio de presentación de la **Cuenta Pública del Ayuntamiento** del Municipio se signará por el Presidente Municipal, adjuntando al mismo **original y copia certificada**, así como el correspondiente **respaldo digital**, de la información contable, presupuestaria y anexos correspondientes.
- El oficio de presentación de la **Cuenta Pública del Organismo Descentralizado** Municipal se signará por el servidor público facultado, adjuntando al mismo **original y copia certificada**, así como el correspondiente **respaldo digital**, de la información contable, presupuestaria y anexos correspondientes.

Estados Financieros y sus notas deberán incluir al final de los mismos la siguiente leyenda: "***Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor***", en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 17, de las Notas de Gestión Administrativa, que forman parte del Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC.

Los documentos que integren la Cuenta Pública deberán estar foliados de forma consecutiva, con cuatro dígitos y en la parte superior de la foja del documento, de acuerdo con los siguientes criterios:

**CUENTA PÚBLICA
DE LOS
AYUNTAMIENTOS
DE LOS
MUNICIPIOS**

Rubro	Folio
TOMO I	
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO	
Información Contable	Iniciar en el folio 0001
Información Presupuestaria de Ingresos	Iniciar en el folio 0001
Información Presupuestaria de Egresos	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Contable	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Presupuestaria	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Programática	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información de Deuda Pública	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información de Disciplina Financiera	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información de Obras y Acciones	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información de Desempeño	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Complementaria	Iniciar en el folio 0001

Rubro	Folio
TOMO II	
INFORMACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL	
Información Contable	Iniciar en el folio 0001
Información Presupuestaria de Ingresos	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Contable	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Complementaria	Iniciar en el folio 0001
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	
Estado de situación financiera	Iniciar en el folio 0001
Estado de actividades	Iniciar en el folio 0001
Estado de variación de la hacienda pública	Iniciar en el folio 0001
Estado de cambios en la situación financiera	Iniciar en el folio 0001
Estado de flujos de efectivo	Iniciar en el folio 0001
Notas a los Estados Financieros Consolidados	Iniciar en el folio 0001

CUENTA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Rubro	Folio
Información Contable	Iniciar en el folio 0001
Información Presupuestaria de Ingresos	Iniciar en el folio 0001
Información Presupuestaria de Egresos	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Contable	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Presupuestaria	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Programática	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información de Deuda Pública	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información de Disciplina Financiera	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información de Obras y Acciones	Iniciar en el folio 0001
Anexos de Información Complementaria	Iniciar en el folio 0001

- La información que integra la Cuenta Pública deberá contener en todas sus fojas la firma y al calce de la última página el nombre, cargo, sello y firma del servidor público que la elaboró, revisó, validó y autorizó, según corresponda y conforme a las atribuciones aplicables en el ámbito municipal y de los organismos descentralizados municipales.
- La información que sea entregada con sellos y/o firmas de servidores públicos será presentada en archivos de formato de Excel o Word, según corresponda (generados antes de su firma); asimismo será escaneada para ser presentada en formato electrónico (posteriores a su firma y sello).

La información presentada de manera electrónica será integrada en dispositivos de almacenamiento electrónico (CD, DVD, USB o disco duro), clasificando la información en carpetas de acuerdo a lo siguiente:

CUENTA PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS

Referencia	Contenido
TOMO I	
Información del Municipio	
I	Información Contable
II	Información Presupuestaria
III	Anexos
TOMO II	
Información del Organismo Descentralizado Municipal	
I	Información Contable
II	Información Presupuestaria
III	Anexos
Estados Financieros Consolidados de los Organismos Descentralizados Municipales	
I	Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros Consolidados

CUENTA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Referencia	Contenido
I	Información Contable
II	Información Presupuestaria
III	Anexos

En caso de que no aplique o no sea posible proporcionar determinada información o documentación, se integrará en el mismo lugar del apartado que le corresponde, una nota informativa firmada por el servidor público responsable de su integración, en la que se expliquen las razones por las que considera que no aplica su presentación o no es posible proporcionarla.